



DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 680.- En el plano de la evaluación el Instituto postula el concepto de evaluación permanente, que debe manifestarse como una evaluación personalizada de carácter diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada. La concretización de este enfoque evaluativo debe realizarse paulatinamente y a base del empleo de procedimientos evaluativos que permitan conocer lo mejor posible todo aquello que el alumno viene a aprender en el Instituto y que contribuya a su pleno desarrollo personal.

Art. 688.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

1.- Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.- La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Art. 690.- El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Art. 692.- En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1.- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

2.- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

3.- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

4.- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

5.- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Lineamientos para diversificar la evaluación

Art. 693.- El establecimiento promoverá que los docentes usen múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes.



Art. 696.- En la primera reunión de apoderados, se explicará a los apoderados las formas y criterios en que serán evaluados los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados podrán solicitar una entrevista con cualquiera de los docentes con el objetivo de conocer en profundidad las formas y criterios con que será evaluado su pupilo.

De la entrega de informes

Art. 697.- El establecimiento entregará un informe cada dos meses a los padres o apoderados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos. Anualmente, se entregará el estado de logros de los objetivos de aprendizaje transversales a través del informe de desarrollo personal y social del alumnos.

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Art. 700.- En el establecimiento se aplicarán los siguientes formatos de evaluación sumativa:

- 1.- Evaluación Coeficiente uno:** Determina el logro de los objetivos de aprendizaje y aprendizajes esperados que la asignatura ha definido como requisito en cada unidad.
- 2.- Prueba de Nivel PDN:** Los alumnos de Kinder a 3° año medio tendrán una prueba de nivel PDN, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, organizadas por la Dirección de Desarrollo Docente, que aborde todos los contenidos y aprendizajes programados a la fecha de aplicación. Estas pruebas se tomarán a los estudiantes en los meses de junio y noviembre, con carácter de prueba coeficiente uno.
- 3.- Evaluación de recuperación:** El alumno que tenga promedio inferior a 5,5 podrá rendir una prueba de recuperación al final de cada semestre en las asignaturas científicas y humanistas de 1° básico a 4° medio. La cual se incorporará como una calificación que sustituye la nota inferior que el estudiante presente. El contenido de esta evaluación corresponderá a una proporción de los contenidos del semestre y que abarquen lo objetivos fundamentales de alguna unidad tratada.
- 4.- Prueba Especial:** Los estudiantes que al finalizar el proceso evaluativo regular anual presenten tres asignaturas reprobadas como máximo, tendrá derecho a rendir una prueba adicional en cada una de las asignaturas reprobadas y que considerará los contenidos y objetivos en forma informados en forma previa por el departamento respectivo, el resultado de esta evaluación tendrá un 30% de ponderación respecto del resultado final de la asignatura.

De las situaciones de plagio o copia

Art. 705.- El estudiante que sea sorprendido copiando, facilitando la copia o transmitiendo las respuestas, en una prueba en flagrancia, recibirá las sanciones de convivencia que corresponda (art. 246 y 288). Con el objetivo de evaluar su aprendizaje se reprogramará la evaluación la que será aplicada con una exigencia de 70% para la nota mínima de aprobación, 4,0 Dicha disposición se incorporará en las pautas de evaluación que se proporciona a los estudiantes.

Art. 706.- El incumplimiento en las fechas de entrega de trabajos prácticos sin justificación, determinará fijar una nueva fecha, consignando en el libro de clases la situación con aplicación de una escala del 70% para la nota mínima de aprobación, 4,0. Si nuevamente no cumple con el segundo plazo establecido por el profesor calificará con nota mínima de la escala.

De la postergación y eximición de evaluaciones

Art. 707.- Podrán solicitar postergación y eximición de evaluaciones aquellos estudiantes que por las causas señaladas a continuación no puedan cumplir con los compromisos escolares,

en todos los casos los estudiantes y/o su apoderado deberán acercarse al colegio y presentar los documentos que acrediten la situación en que se encuentra:

- 1.- Estudiantes que por asuntos de salud hayan tenido que ausentarse de clases por periodos iguales o superiores a tres semanas de clases consecutivas
- 2.- Estudiantes de alto desempeño deportivo que deban ausentarse de clases por torneos deportivos
- 3.- Estudiantes que viajen fuera de la ciudad en representación del establecimiento por periodos iguales o superiores a dos semanas consecutivas.
- 4.- La Dirección de Desarrollo Docente, en consulta al Rector, podrá autorizar la eximición de evaluaciones en situaciones de gravedad de los estudiantes.

Aspectos generales de la evaluación sumativa

Art. 708.- Se podrá aplicar, de 1° básico a 4° medio hasta dos (2) evaluaciones en un mismo día. Se excluyen planes variables, disertaciones, controles de lectura u otros trabajos establecidos con anterioridad, además de los trabajos que se realicen en la clase.

Art. 710.- Los alumnos tienen derecho a conocer el puntaje de cada pregunta, el puntaje total y el puntaje que necesitan para la nota de aprobación mínima (4,0).

Art. 711.- El profesor/a después de aplicada la evaluación, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para registrar la nota en el Libro de Clases, y no podrá realizar otra evaluación sin antes haber entregado el resultado a sus alumnos. Esto puede ser exigible por los estudiantes al Jefe de UTP.

Art. 712.- El profesor/a deberá, en conjunto con sus estudiantes, realizar un análisis de la prueba y una retroalimentación de los aprendizajes no logrados, dicha actividad debe quedar registrada en el Libro de Clases.

Del número de calificaciones

Art. 718.- La cantidad de calificaciones semestrales por Asignaturas y módulos dependerá del número de objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados de acuerdo a las unidades planificadas para cada semestre, estableciéndose un mínimo de dos para las asignaturas de 1 y 2 horas. Para las asignaturas de 3 y más horas de clases semanal el mínimo de calificaciones será de 4. El máximo de calificaciones será acordado y regulado en los departamentos de asignatura y/o la Dirección de Desarrollo Docente. No se podrán aplicar más de dos pruebas escritas coeficiente uno por día.

De la inasistencia del alumno a una prueba

Art. 723.- El alumno que no hubiere rendido un procedimiento evaluativo sin justificación de acuerdo al artículo N° 166, el profesor podrá administrarlo en la clase siguiente o bien informará la fecha en la cual deberá cumplir con su evaluación pendiente con un mayor nivel de exigencia. En casos de licencia médica será la Dirección de Desarrollo Docente, con los profesores de asignatura, y/o módulo, quienes fijarán el calendario de pruebas a rendir.

De las pruebas entregadas en blanco o que se niegue a rendir una interrogación

Art. 724.- El entregar una prueba en blanco o negarse a rendir una interrogación es evidencia del no logro de objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados por lo cual se calificará con nota (uno) 1.0 y se consignará en el libro de clases.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

De la promoción

Art. 725.- Para la promoción al curso superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

Art. 726.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- 2.- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 3.- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Art. 727.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 728.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

De los alumnos en riesgo de repitencia

Art. 730.- Todos aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción señalados anteriormente, pasarán al estado de “Riesgo de repitencia”.

Art. 731.- El equipo técnico pedagógico elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

- 1.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 732.- El Rector en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno. Este proceso será realizado posterior a la aplicación de Pruebas Especiales.

Art. 733.- La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

Art. 734.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.



*Instituto Regional
Federico Errázuriz
Santa Cruz*

Dios y Patria

Art. 735.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 736.- Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

De las situaciones especiales

Art. 739.- Los estudiantes que al finalizar el mes de octubre presenten una situación médica que les impida asistir regularmente al establecimiento, podrán solicitar un cierre anticipado de año escolar, para esto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Contar con un 90% de las calificaciones programadas a la fecha
- 2.- Cumplir con los requisitos de promoción indicados en el artículo 51 del presente reglamento. Para este efecto el apoderado deberá acercarse al establecimiento y presentar en conjunto con la solicitud los antecedentes que respalden el caso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION Y CALIFICACION ESCOLAR 2020

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se procede a insertar estos artículos transitorios, que tendrá una duración hasta el retorno normal de clases presenciales o de acuerdo a las normas emanadas por las Autoridades Vigentes.

Art. 744 .- El proceso de cuarentena por Covid - 19, provocó el cierre de las escuelas sin mediar preparación para enfrentar una nueva realidad en varios ámbitos de la vida de las personas y las organizaciones. Es en este contexto que el Instituto Regional Federico Errázuriz, dio inicio a la cuarentena, preocupándose inicialmente por levantar una propuesta de trabajo online, que paso a denominarse EVA para luego migrar a la Plataforma definitiva Classroom.

El proceso educativo se vio fortalecido con la estructura de clases que establecimos para el trabajo remoto. El sistematizar nuestras actividades mediante una ficha de aprendizaje que considera objetivos, propósitos, materiales y actividades a realizar por los estudiantes, y se favorecieron el inicial sistema de comunicación remota a través de meet con los alumnos.

En este contexto, corresponde mencionar que el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación. Para el segundo semestre escolar del año 2020, y de acuerdo a las orientaciones del Decreto N° 2765 estamos en proceso de terminar de estructurar los protocolos y acciones necesarias para implementar un régimen de clases presenciales de acuerdo a los lineamientos de la autoridad sanitaria (Minsal) y educacional (Mineduc). Hemos elaborando un plan de estudios de emergencia para este posible retorno y debemos estructurar un sistema evaluativo provisorio que facilite establecer el nivel de logro de competencias y aprendizajes de los estudiantes.

En razón de lo anterior y en el marco del decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, se entregan orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2020, para todos los niveles desde 1° básico a 4° medio de la Formación Humanista Científica. Algunos principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.



- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

Art. 745.- Evaluación y Calificación Escolar:

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el propio establecimiento en su **plan de estudio de emergencia**.

Procederemos a desarrollar evaluaciones formativas de todas las actividades pedagógicas mediante instrumentos como portafolios, rúbricas, texto escolar del estudiante, ticket de salida, entrevistas y dar una retroalimentación oportuna.

Se aplicarán evaluaciones sumativas de acuerdo al logro de los Objetivos de Aprendizaje Priorizados en el Programa de Estudios. Este proceso de evaluación se realizará midiendo el porcentaje de logro de los estudiantes y luego será transformado en una calificación numérica de acuerdo a la tabla sugerida por el Ministerio de Educación y adaptada a nuestro colegio.



TABLA MINEDUC		AJUSTE TABLA IRFE	
% LOGRO	NOTA	% LOGRO	NOTA
86 -100	7	86 - 100	7
73 - 85	6	82 -85	6,8
		80 - 81	6,6
		78 -79	6,4
		76 -77	6,2
		73 - 75	6
67 -72	5	72	5,8
		71	5,6
		70	5,4
		69	5,2
		67 - 68	5
50 -66	4	63 - 66	4,8
		59 - 62	4,6
		56 - 58	4,4
		53 - 55	4,2
		50 - 52	4
26 -49	3	45 - 49	3,8
		40 - 44	3,6
		35 - 39	3,4
		30 - 34	3,2
		26 - 29	3
1 -25%	2	21 - 25 %	2,8
		16 - 20%	2,6
		11 - 15%	2,4
		6 - 10 %	2,2
		1 - 5 %	2
0% no entregar	1	0% no entregar	1

El docente tiene la autonomía de calificar de acuerdo a cómo estime las actividades de aprendizaje de los estudiantes durante la educación remota. La recomendación general ha sido Siempre siguiendo las Orientaciones entregadas por el Mineduc y la Dirección del Establecimiento.

Art. 746.- De la Promoción Escolar

- a) Logro de Objetivos: Las asignaturas del plan de estudio de emergencia del establecimiento serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).



- b) **Respecto de la Asistencia:** Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.
- En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. El Instituto Regional Federico Errázuriz, llevara un registro de asistencia de los estudiantes y establecerá comunicaciones con aquellos apoderados en los que sus hijos no asisten regularmente o no desarrollen sus labores académicas.

Art. 747.- complementa el Art.700 en forma transitoria de acuerdo a la duración de la emergencia sanitaria, por el siguiente:

“En el establecimiento se aplicarán los siguientes formatos de evaluación sumativa:

- 1.- Evaluación Coeficiente uno: Determina el logro de los objetivos de aprendizaje y aprendizajes esperados que la asignatura ha definido como requisito en cada unidad y OA Priorizados.
- 2.- Prueba de Nivel PDN: Los alumnos de Kinder a 3º año medio tendrán una prueba de nivel PDN, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, organizadas por la Dirección de Desarrollo Docente, que aborde todos los contenidos y aprendizajes programados a la fecha de aplicación. Estas pruebas se tomarán a los estudiantes en los meses de junio y noviembre, con carácter de prueba formativa.
- 3.- Prueba Especial: Los estudiantes que al finalizar el proceso evaluativo regular anual presenten tres asignaturas reprobadas cómo máximo, tendrá derecho a rendir una prueba adicional en cada una de las asignaturas reprobadas y que considerará los contenidos y objetivos en forma informados en forma previa por el departamento respectivo, el resultado de esta evaluación tendrá un 30% de ponderación respecto del resultado final de la asignatura.

Art. 748.- El Resto de las disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, siguen vigentes y deben ceñirse a las orientaciones de evaluación entregadas por el Mineduc en los tiempos de emergencia.

Cristián Molina Mera
Rector
Instituto Regional Federico Errázuriz